

# PERIÓDICO OFICIAL



## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
Director: Lic. Ángel Colín López

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 29 de agosto de 2018	6a. época	5627
---	--	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO.- Por el que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a suscribir los actos jurídicos idóneos para dar en donación a la sociedad “Arroceros de la Región Sur del estado de Morelos”, Unión de Sociedades de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, los inmuebles identificados con las claves catastrales números 4100-01-088-001, con superficie de 9,511.00 metros cuadrados, y 4100-01-092-001 con superficie de 3,900.00 metros cuadrados, ambos ubicados en el municipio de Jojutla, del estado de Morelos.

.....Pág. 4

DECRETO NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Víctor Hugo Vargas Ángeles.

.....Pág. 10

Declaratoria para el efecto de que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, del ejercicio presupuestal por el periodo del dieciocho de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, hasta la conclusión del mismo.

.....Pág. 12

Declaratoria para el efecto de que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Hospital del Niño Morelense, correspondiente al ejercicio presupuestal por el periodo del primero de enero al treinta de septiembre del año dos mil doce, hasta la conclusión del mismo (sic).

.....Pág. 14

Declaratoria para el efecto de que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Hospital del Niño Morelense, del ejercicio presupuestal por el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, hasta la conclusión del mismo (sic).

.....Pág. 16

Declaratoria para el efecto de que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del ejercicio presupuestal por el periodo del primero de enero al veintinueve de febrero del año dos mil doce, hasta la conclusión del mismo (sic).

.....Pág. 18

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Fiscalía General del Estado de Morelos.

LICENCIADO EN DERECHO URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1º, 2º FRACCIONES VIII Y IX, 3º, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN III, 5º, FRACCIÓN V, 7º, 10º Y 22, FRACCIONES I, II, IV, IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4 Y 14, FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO DE ÉSTA, Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General, consiste en la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento, la Constitución Federal, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, los Códigos y Leyes Nacionales, Generales y Federales que rijan su actuar procesal, la Constitución Política del Estado de Morelos y, en general, toda disposición jurídica aplicable.

Que el Fiscal General del Estado, es el Jefe de la Institución del Ministerio Público, ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma, y puede emitir los acuerdos que rijan la organización de las Unidades Administrativas de la Institución, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía de Investigación Criminal y Peritos.

Que es de trascendencia para la Fiscalía General del Estado contar con un escudo de identidad, con el cual se reconozca a la Institución del Ministerio Público como un Órgano Constitucional Autónomo, tanto por sus integrantes como por la propia ciudadanía, que favorezca a la empatía y conocimiento de sus diversos componentes.

De igual manera, resulta de especial importancia que la Fiscalía General del Estado difunda su Escudo como símbolo de su identidad.

Por lo que, con base en la normatividad interna de la Fiscalía General del Estado de Morelos, que otorga al Fiscal General la atribución para emitir acuerdos en ejercicio de la Autonomía Constitucional, así como las consideraciones anteriores, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 05/2018 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESCUDO DE IDENTIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1º.- A través del presente Acuerdo, se da a conocer el Escudo de Identidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º.- El presente acuerdo tiene por objeto:

ÚNICO: dar a conocer el Escudo de Identidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- El escudo de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se conforma de las siguientes características:

a) Un escudo metálico y dos círculos al interior del mismo con contornos de color gris;

b) Al interior del Escudo de Identidad de la Fiscalía General del Estado, se aprecian en la parte superior las siglas de la institución "FGE";

c) En el primer círculo se visualiza el nombre de la institución "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO" acompañado de cuatro estrellas que hacen referencia a las Fiscalías regionales y Antisecuestro, la Fiscalía Anticorrupción, la Fiscalía de Delitos Electorales y la Fiscalía de Desaparición Forzada y en la parte inferior los dos valores de trabajo "Valor e integridad";

d) En el segundo círculo del escudo se encuentra la forma territorial del Estado Libre y Soberano de Morelos con la palabra "MORELOS" en su interior y una espada en posición vertical con el mango en la parte superior y la punta en la parte inferior, que simboliza la fuerza y la firmeza institucional; también observamos el lema "Por una mejor procuración de justicia" que da lugar al compromiso que adquiere la Fiscalía General del Estado en su nueva dinámica de trabajo autónomo para responder a las demandas sociales con absoluta transparencia y legalidad;

e) El color azul representa la integridad del servicio público y el color gris la confianza, el profesionalismo y el compromiso institucional, y

f) El Escudo de Identidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos podrá ser portado como insignia en los uniformes del personal administrativo y operativo, en los vehículos oficiales y en general, lo que se estime de acuerdo al ejercicio de las funciones, con las salvedades que establezca el Fiscal General.

ARTÍCULO 4.- La imagen del Escudo de la Fiscalía General del Estado de Morelos, es la siguiente:



ARTÍCULO 5°.- La versión magnética del Escudo de la Fiscalía General del Estado de Morelos, queda en resguardo de la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos y será de fácil acceso para todo el personal de la Fiscalía General, con las salvedades que establezca su Titular.

ARTÍCULO 6°.- El servidor público que quebrante las disposiciones del presente Acuerdo será sujeto de las responsabilidades que resulten.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de que sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se servirán realizar todas las acciones para el adecuado uso y honra del Escudo de Identidad que se da a conocer mediante el presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, dará la difusión a este Acuerdo entre las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XXIX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos vigente a la presente fecha en términos de la disposición transitoria SEXTA del Decreto número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y se reformaron, adicionaron y reformaron distintas disposiciones de diversas leyes estatales y el Código Familiar del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día once de julio del 2018.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Julio de 2018.

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS  
M. en D. MARÍA LETICIA AGÜERO  
COORDINADORA GENERAL DE ÓRGANOS  
AUXILIARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 65, FRACCIÓN V, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIÓN I, 7 Y 9, FRACCIÓN II, DEL DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR; ASÍ COMO 8, FRACCIÓN I, 10 Y 11 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, en el entendido que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, siendo que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

En ese tenor, el Poder Ejecutivo Estatal ha buscado acercar la cultura a sus habitantes, otorgando cumplimiento a las disposiciones no solo nacionales, sino internacionales previstas en la materia, por lo que el 15 de enero de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5157, el "Decreto Número Mil Doscientos Dieciocho, por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones del diverso Número Mil Trescientos Noventa y Nueve, por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal", modificándose entre otras porciones normativas, la denominación de dicho Decreto para quedar como "Decreto Número Mil Trescientos Noventa y Nueve por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Museo Morelense de Arte Popular", así como armonizando sus disposiciones con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, el 28 de septiembre de 2012.